Corpocaldas
— NIT: 890803005-2 —

2026-IE-00025882
29/07/2026 3:48:42 p. m.
Al contestar cite este número

Manizales, 29 de Julio de 2026

Señores
Secretaría Técnica – Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos Agencia De Desarrollo Rural
Ministerio De Agricultura Y Desarrollo Rural
secretariatecnica.compraspublicas@adr.gov.co

ASUNTO: Reporte de información relacionado con el registro de productor y campesinos en Caldas.

Cordial saludo,

En concordancia con lo dispuesto por el Decreto 248/2021 en su **ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales.** Según el cual **"…** *Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos";* CORPOCALDAS, mediante oficio No. 2026-IE-00020681 elevó a la Gobernación de caldas, la consulta referente al Registro general de pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria de los municipios de Marquetalia, Dorada, Victoria, Manizales, Villamaría, Palestina, Chinchiná y Neira a fin de que fueran considerados como posibles proveedores de los proponentes que se presenten dentro de una convocatoria que será publicada en el SECOP para el suministro de alimentos para nuestros Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre.

En respuesta a esta comunicación, Corpocaldas obtuvo respuesta no satisfactoria mediante el oficio 2026-EI-00014713, por lo cual, teniendo en consideración que el mismo Decreto, afirma que: "… *Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores dé la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al mínimo de que trata el presente artículo, las entidades deberán informar de dicha situación a la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales en el término máximo en los Cinco. (5) días hábiles siguientes una vez advertida la situación. Recibida la comunicación de parte de la entidad contratante, la secretaria técnica de la mencionada Mesa tendrá cinco (5) días hábiles para realizar las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante*".

Con el fin de continuidad al proceso de contratación, me permito poner en conocimiento la situación presentada, a fin de que otorgue a Corpocaldas un listado de pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes se pueda acudir.

Atentamente,



JORGE HERNAN LOTERO ECHEVERRI
Subdirector Biodiversidad y Ecosistemas

Elaboró: Leidy Paola Castellanos – Paula Patiño